

Santiago, 04 de agosto del 2022
Carta G37/ 2022

**Sr.
Cliente
Presente**

Referencia: Resolución N°573, N°574 y N°575

Queremos informar, en referencia a las nuevas instrucciones generadas por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) con el numero Resol. N° 573, N°574 y N°575, donde se realizaron cambios importantes a la operatividad en los servicios con requisitos ETFA, entre los cuales se mencionó la modificación de los requisitos de los inspectores ambientales (IA) designándolos como gerente técnico o similar, quienes asumirán la responsabilidad de firmar los informes (terreno y actividades en las instalaciones), eliminando la figura del IA presencial en terreno que ya no será un requisito ni obligatoriedad.

Los IA reconocidos en el listado de ETFA ANAM código 011-01 y 011-02 en sus dos sucursales, ya fueron aceptados y autorizados por la SMA con los nuevos requisitos definidos en las nuevas instrucciones, encontrándose detallados en la página de este organismo.

Frente a este cambio, ANAM definió que, a partir del 8 de agosto 2022, ya no incorporará la declaración jurada ni la firma del IA presencial en terreno en los informes con requisito ETFA, considerando que ya no será una exigencia a reportar dentro de los controles de los titulares.

Sin otro particular,

Saluda atte. a Usted,



Marcela Díaz O.
Jefa de Calidad y Prevención
Análisis Ambientales S.A.

